

**INFORME SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS EN MATERIA
DE TUTELA FINANCIERA
LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

**SEGUNDO TRIMESTRE
EJERCICIO 2019**



INFORME/RESUMEN DE ACTUACIONES DE TUTELA FINANCIERA REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2019

De conformidad con el mandato de la *Disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, en la que se establece que las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tutela financiera publicarán trimestralmente, a través de sus respectivos portales web, un informe comprensivo de la documentación, informes, actos, resoluciones y solicitudes presentados por las Entidades Locales en cumplimiento de aquellas competencias de tutela financiera, así como de las resoluciones adoptadas al respecto por la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego informa de la actuación llevada a cabo en el segundo trimestre del ejercicio 2019 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1) Remisión de Información.

En cumplimiento de la La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que le atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza las competencias en materia de tutela financiera y la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, Disposición Adicional 3ª, que establece que, para mejorar el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de haciendas locales y tutela financiera, las entidades locales deberán presentar a la Consejería competente información relativa a sus haciendas, durante el segundo trimestre del ejercicio 2019 se ha recibido la siguiente información económica presupuestaria:

Un total de **175** entidades locales han enviado documentación de carácter presupuestario, en el que se incluyen presupuestos generales, liquidaciones de ejercicio, informes trimestrales de ejecución, informes de seguimiento, informes de intervención, informes de cumplimiento de periodo medio de pago y planes económicos financieros aprobados, según el siguiente desglose:

- **153** entidades locales (135 municipios menores de 75.000 habitantes, 3 entidades locales menores-ELA-, 1 consorcio y 14 mancomunidades)
- **22** entidades del ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del RDLeg. 2/2004.

Por lo que se refiere a la naturaleza de la documentación e información, se ha recibido un total de **254** documentos referentes a las haciendas locales, según el siguiente detalle:

- Respecto las entidades de carácter general, se han recepcionado 212 documentos, correspondiendo 184 de información presupuestaria, 18 a Planes Económicos Financieros y 10 a información del periodo medio de pago a proveedores.

- Respecto a las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículo 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que han cumplido su obligación ascienden a 26 los documentos de naturaleza presupuestaria, 1 a Planes Económicos Financieros y 15 en materia de periodo medio de pago.

En el Anexo I se enumeran las Entidades menores que han comunicado información económico presupuestaria.

En el Anexo II se recogen las Entidades del ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 que han comunicado información.

2) Control y Seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto

El art. 60.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en el marco de la regulación general del Estado, le corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias sobre haciendas locales y tutela financiera de los entes locales, sin perjuicio de la autonomía de éstos, y dentro de las bases que dicte el Estado de acuerdo con el artículo 149 de la Constitución.

Esta competencia recae en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y en base al art. 10 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía compete a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

Durante el segundo trimestre del ejercicio 2019 se ha llevado a cabo una actuación proactiva sobre la totalidad de entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, es decir los 785 municipios, además de las 8 Diputaciones Provinciales.

En este caso se ejerce una competencia genérica que tiene como objeto evitar la exigencia última de responsabilidad que la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone a la Comunidad Autónoma en caso de incumplimiento de las Entidades Locales del objetivo de estabilidad presupuestaria y con el soporte jurídico de la obligación de remisión de documentación, por parte de las Corporaciones Locales, impuesta por la Ley 6/2010, de 11 de junio.

Así pues, de conformidad con el art. 10 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 4.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSEF, y en concordancia con lo establecido en el art. 18.1 *“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria”* y 21 de la norma *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto”*, se comunica a continuación las actuaciones llevadas a cabo.

Del mismo modo, en base a las mismas competencias este Centro Directivo ha realizado actuaciones de seguimiento relacionadas con el Periodo medio de Pago a Proveedores (PMP), solicitando a aquellos municipios que excedían el límite máximo legal permitido la información sobre las medidas adoptadas para devolver a la senda de cumplimiento dicha variable.

En el segundo trimestre del ejercicio 2019 según los datos disponibles de la liquidación definitiva del presupuesto 2018, se han enviado escritos de requerimiento a todos aquellos municipios que han presentado liquidación del ejercicio anterior resultando un incumplimiento de las reglas fiscales(estabilidad presupuestaria o regla de gasto) o Presupuestos 2019 cuya ejecución pueda poner en peligro el cumplimiento de las mismas al final del ejercicio , a los que se les solicitó medidas preventivas, Plan Económico Financiero o remisión de información sobre la adopción de las medidas coercitivas previstas en el art. 25 de la LOEPSF así como información sobre las medidas adoptadas en caso de incumplimiento del PMP.

Total de requerimientos y comunicaciones enviadas a municipios: **152**

- Provincia de ALMERÍA: **7**
- Provincia de CÁDIZ: **14**
- Provincia de CÓRDOBA: **13**
- Provincia de GRANADA: **40**
- Provincia de HUELVA: **18**
- Provincia de JAÉN: **15**
- Provincia de MÁLAGA: **18**
- Provincia de SEVILLA: **27**

Anexo III. Relación de Entidades Locales. Control y Seguimiento por incumplimiento de reglas fiscales

3) Planes Económicos-Financieros. Aprobación y Seguimiento.

Las entidades locales que incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o de la regla de gasto deben elaborar, en el plazo de un mes desde que se constate dicho incumplimiento, un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de tales objetivos, según dispone el art. 21 de la LOEPSEF.

El art. 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012 dispone que los planes económicos financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los arts. 111 y 135 TRLRHL serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales. En éste último caso el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma quien será responsable de su aprobación y seguimiento, remitiendo al Ministerio de Hacienda los planes aprobados y el resultado del seguimiento de los mismos.

Por su parte, la DA 3º de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone la obligación de remisión al órgano de tutela de los Planes Económicos Financieros aprobados por las entidades locales.

Actuaciones llevadas a cabo:

- ➔ Un total de **18** entidades locales han remitido Planes Económicos Financieros (PEF 2018-2019) y (PEF 2019-2020) derivados del incumplimiento de las reglas fiscales, para el seguimiento por esta Dirección General.

Anexo IV. Planes Económico- Financieros comunicados

4) Autorización de operaciones de crédito.

Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y los Entes y Sociedades Mercantiles dependientes de aquéllas que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, estarán sujetas a autorización del órgano de tutela de la Comunidad Autónoma Andaluza para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo destinada a la financiación de inversiones (según D. A. Decimocuarta del R.D. Ley 20/2011), para la sustitución total de operaciones preexistentes (Art. 49.2. d del TRLRHL), así como cuando se trate de constituir aval sobre cualquiera de las anteriores operaciones (Art. 53 del TRLRHL).

Bajo esta premisa, y teniendo en cuenta los requisitos marcados por la normativa vigente, durante el segundo trimestre del ejercicio 2019 no se han presentado expedientes de solicitud de autorización para concertar operaciones de endeudamiento.

5) Informe de Sostenibilidad Financiera

Al amparo del art.7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme al art. 2 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego es competente para la emisión de Informes de riesgo para la sostenibilidad financiera en los supuestos en que la Entidad Local quiera ejercitar cualquier competencia distinta de las propias y las atribuidas por delegación.

En este ámbito se han recibido **2** solicitudes de emisión de Informe, habiéndose procedido al archivo de ambos expedientes.

Anexo V. Solicitudes de Informes de Sostenibilidad Financiera

ANEXO I. ENTIDADES LOCALES MENORES QUE HAN COMUNICADO INFORMACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

Agrón (Gr)	Cuevas Bajas (Ma)	Manc. Zona Centro Valle
Albuñán (Gr)	Cuevas de San Marcos(Ma)	Pedroches (Co)
Alcalá de Guadaira (Se)	Diezma (Gr)	Mancha Real (Ja)
Alcaracejos (Co)	Dílar (Gr)	Mc. Abast. Agua Potable Río Dílar
Alhama de Almería (Al)	El Cerro de Andévalo (Hu)	Manc. Alpujarra Granadina
Alhaurín el Grande (Ma)	ELA García (Ja)	Manc. Alto Guadalquivir (Se)
Almargen (Ma)	ELA Bátor-Olivar (Gr)	Manc. Comarca de Écija (Se)
Almodóvar del Río (Co)	ELA Encinarejo (Co)	Manc. Comarca de Húscar (Gr)
Alpandeire (Ma)	Espiel (Co)	Manc. Costa Tropical (Gr)
Alpujarra de la Sierra (Gr)	Estepa (Se)	Manc. Costal Sol Occidental (Ma)
Antequera (Ma)	Ferreira	Manc. Ribera Baja del Genil (Gr)
Añora (Co)	Fonelas (Gr)	Molvizar
Archidona (Ma)	Fuente Palmera (Co)	Montalbán (Co)
Arjona (Ja)	Fuente-Tójar (Co)	Montefrío (Gr)
Baena (Co)	Fuenteheridos (Hu)	Montilla (Co)
Baeza (Ja)	Galera (Gr)	Monturque (Co)
Beas de Granada	Grazalema (Ca)	Moraleda de Zafayona (Gr)
Bedmar y García (Ja)	Guadalcanal (Se)	Nerja (Ma)
Begíjar (Ja)	Guadix (Gr)	Nívar (Gr)
Belalcázar (Co)	Guaro (Ca)	Olula del Río (Al)
Bélmez de la Moraleda (Ja)	Gúejar Sierra (Gr)	Olvera (Ca)
Benacazón (Se)	Higuera de Calatrava(Ja)	Padul (Gr)
Benalmádena (Ma)	Hinojosa del Duque (Co)	Palenciana (Co)
Calicasas (Gr)	Huelma (Ja)	Palma del Río (Co)
Canena (Ja)	Húscar (Gr)	Pechina (Al)
Cantillana (Se)	Huétor Vega (Gr)	Pegalajar (Ja)
Cañete de las Torres (Co)	Huévar (Se)	Periana (Ma)
Carboneros (Ja)	Ibros (Ja)	Piñar (Gr)
Carcabuey (Co)	Juñeres (Gr)	Pozoblanco (Co)
Cardeña (Co)	La Carolina (Ja)	Prado del Rey (Ca)
Carratraca (Ma)	La Malahá (Gr)	Priego de Córdoba (Co)
Carrión de los Céspedes (Se)	La Rambla (Co)	Pulianas (Gr)
Cartaya (Hu)	Lahiguera (Ja)	Quéntar (Gr)
Castilleja de la Cuesta (Se)	Las Gabias	Rioja (Al)
Cazalilla (Ja)	Loja (Gr)	Rota (Ca)
Colmenar (Ma)	Lora del Río (Se)	Rubite (Co)
Conil de la Frontera (Ca)	Los Barrios (Ca)	Salobreña (Gr)
Conquista (Co)	Los Corrales (Se)	Sanlúcar de Barrameda (Ca)
Consorcio Vega-Sierra-Elvira (Gr)	Lucena (Co)	Santa Fe (Gr)
Cortelazor (Hu)	Lugros (Gr)	Santa Fe de Mondújar (Al)
Cortes de la Frontera (Ma)	Manc. Comarca de Huelva	Senés (Al)
	Manc. Juncaril-Asegra (Gr)	Setenil de las Bodegas (Ca)

Sierra de Yeguas (Ma)	Torres (Ja)	Villanueva de Córdoba (Co)
Soportújar (Gr)	Úbeda (Ja)	Villanueva de la Reina (Ja)
Sorbas (Al)	Valsequillo (Co)	Villanueva de las Cruces(co)
Sorihuela de Guadalimar (Ja)	Valverde del Camino (Hu)	Villanueva del Trabuco (Ma)
Suflí (Al)	Velefique (Al)	Villanueva Mesía (Gr)
Teba (Ma)	Vélez-Rubio (Al)	
Torreblascopedro (Ja)	Villafranca de Córdoba (Co)	
Torredonjimeno (Ja)	Villamartín (Ca)	
Torreperogil (Ja)	Villanueva de Algaidas (Ma)	

**ANEXO II . MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA, CON POBLACIÓN SUPERIOR A
75.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES QUE HAN COMUNICADO
INFORMACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA**

Almería

Cádiz

Chiclana de la Frontera

Córdoba

Diputación de Almería

Diputación de Cádiz

Diputación de Córdoba

Diputación de Granada

Diputación de Jaén

Diputación de Málaga

Diputación de Sevilla

Dos Hermanas

El Puerto de Santa María

Granada

Jaén

Málaga

Mijas

Sevilla

Vélez-Málaga

**ANEXO III. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES.
CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES**

ALMERÍA

Alboloduy
Garrucha
María
Níjar
Olula del Río
Santa Fe de Mondújar
Vera

CÁDIZ

Alameda
Algar
Álora
Cádiz
Casares
Diputación de Cádiz
Nerja
Prado del Rey
Rota
Setenil de las Bodegas
Tarifa
Teba
Villanueva de Algaidas

CÓRDOBA

Alcaracejos
Almodóvar del Río
Añora
Córdoba
Belalcázar
Cañete de las Torres
Conquista
Doña Mencía
Espiel
Montoro
Pozoblanco
Puente Genil

Villanueva del Duque

GRANADA

Albuñuelas
Alpujarra de la Sierra
Armillá
Bérchules
Cáñar
Castril
Churriana de la Vega
Cogollos de Guadix
Cortes y Graena
Cúllar
Deifontes
Diezma
Dílar
Diputación de Granada
Dúdar
El Pinar
Fonelas
Guadix
Güejar Sierra
Huéscar
Huétor Santillán
Huétor-Vega
Iznalloz
Jayena
Juviles
La Calahorra
La Peza
Las Gábias
Lugros
Mancomunidad Juncaril-Asegra
Padul
Pinos Puente
Piñar
Puebla de Don Fadrique
Quéntar

Santa Fe
Soportújar
Vegas del Genil
Vélez de Benaudalla

HUELVA

Almonte
Bollullos Par del Condado
Bonares
Cortelazor
El Cerro del Andévalo
El Viso
Escacena del Campo
Fuenteheridos
Manzanilla
Paterna del Campo
Punta Umbría
Rociana del Condado
San Bartolomé de la Torre
Santa Olalla del Cala
Villalba del Alcor
Villarrasa
Zalamea la Real
Zufre

JAÉN

Alcalá la Real
Cambil
Castillo de Locubín
Chiclana de Segura
Guarromán
Huesa
La Carolina
Mancha Real
Navas de San Juan
Rus
Santisteban del Puerto
Torreblascopedro

Torredonjimeno
Torreperogil
Úbeda

MÁLAGA

Alameda
Alhaurin el Grande
Álora
Alpandeire
Benarrabá
Casares
Coín
Competa
El Borge
Estepona

Iznate
Mijas
Mollina
Monda
Nerja
Ronda
Teba
Villanueva de Algaidas

SEVILLA

Almensilla
Arahal
Sevilla
Castilleja de la Cuesta
Diputación de Sevilla

El Cuervo
Estepa
Gelves
Gilena
Herrera
La Campana
La Puebla de Cazalla
La Puebla del Río
Lebrija
Lora de Estepa
Los Corrales
Los Palacios y Villafranca
Marchena
Marinaleda
Pilas
Real de la Jara
Salteras
Villanueva del Ariscal

ANEXO IV. PLANES ECONÓMICO FINANCIERO COMUNICADOS

ENTIDAD LOCAL	PLANES ECONÓMICOS
Albuñán (Gr)	PEF 2018-2019
Alhama de Almería (Al)	PEF 2019-2020
Baena (Co)	PEF 2019-2020
Castilleja de la Cuesta (Se)	PEF 2018-2019
ELA Bácor-Olivar (Gr)	PEF 2019-2020
Grazalema (Ca)	PEF 2019-2020
Guaro (Ca)	PEF 2019-2020
Huelma (Ja)	PEF 2018-2019
La Rambla (Co)	PEF 2019-2020
Los Corrales (Se)	PEF 2019-2020
Lugros (Gr)	PEF 2019-2020
Mancomunidad Agua potable Dílar (Gr)	PEF 2019-2020
Mancomunidad Alto Guadalquivir (Se)	PEF 2019-2020
Palma del Río (Co)	PEF 2019-2020
Pozoblanco (Co)	PEF 2019-2020
Santa Fe (Gr)	PEF 2019-2020
Setenil de las Bodegas (Ca)	PEF 2019-2020
Suflí (Al)	PEF 2019-2020

ANEXO V. SOLICITUDES DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

ENTIDAD LOCAL	COMPETENCIA	FECHA INFORME
Sevilla	Subvenciones Comunidad Educativa (Mod. B y C)	07/06/2019
Sevilla	Memoria Histórica	11/06/2019